

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2023

27.049

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*  
Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*  
Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*  
Governador

*Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN*  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*  
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHÉM*  
Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

## **DECRETOS ACUERDO**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN*

**DECRETO ACUERDO N° 0050**

**SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

**VISTO:**

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Gobierno.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 28° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** El Ministerio de Gobierno, las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en su jurisdicción, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular los siguientes objetivos y acciones.

**I.- SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

1. Entender en la ejecución central y desarrollo de las políticas que fije el Ministerio de Gobierno para el área a su cargo.
2. Entender en las cuestiones relativas a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
3. Proponer las medidas tendientes a lograr una adecuada organización y legislación notarial.
4. Entender en el otorgamiento de la autorización legal para el funcionamiento de las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades, organizando su registro y fiscalización.
5. Entender en las cuestiones en que se encuentren en juego los derechos de los habitantes, en especial el derecho de reunión, de peticionar y las garantías constitucionales.
6. Entender en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y con los Juzgados de Faltas de la Provincia, propendiendo al desarrollo de políticas generales en materia de justicia.
7. Diseñar políticas públicas dirigidas a la prevención de los problemas que afectan a los derechos humanos, como así también lo inherente a la lucha contra la discriminación.
8. Establecer reglas y lineamientos que contribuyan a la prevención y recuperación de las personas afectadas por la discriminación y el quebrantamiento de los derechos humanos.



9. Establecer políticas y planes de desarrollo institucional, económico y social a través de programas y proyectos especiales.
10. Entender en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con la Autoridad Nacional del Trabajo, propendiendo al desarrollo de políticas en materia de trabajo.
11. Celebrar convenios tendientes a la promoción del trabajo, con los distintos sectores, como asimismo con el Estado Nacional, Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.

## II.- SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Coordinar las relaciones político-institucionales del Gobierno con Cancillerías, Embajadas, Estados y Organismos extranjeros, así como con los Organismos Nacionales vinculados a la integración regional, aconsejando en el marco de dichas relaciones, políticas de integración regional e internacional.
2. Entender en todo lo relacionado con la organización, régimen y Dirección del Sistema Provincial de Archivo y Archivo General de la Provincia.
3. Entender en materias relativas a las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo.
4. Coordinar las relaciones del Gobierno Provincial con los Municipios, promoviendo los eventos necesarios para un mejor desarrollo del régimen municipal, elaborando informes, proyectos y propuestas.
5. Entender en lo concerniente a la Reforma de la Constitución Provincial y mantener las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal fin.
6. Entender en lo inherente a las cuestiones surgidas en la determinación de límites interprovinciales, división política de la provincia y creación de nuevas ciudades y municipios.
7. Coordinar las relaciones entre el Estado con la Iglesia Católica y demás cultos.
8. Determinar políticas institucionales del Estado provincial en materia de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) tendiente a la propagación, formación, funcionamiento y vinculación de estas con el Estado, con Organismos Internacionales y entre sí a fin de propender a la integración y desarrollo de la comunidad en general. Entender en el Registro Único de ONG.

## III.- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. Definir políticas en materia de seguridad vial, tránsito de vehículos y peatones, como así también en materia de transporte público y contratado de pasajeros y cargas.
2. Coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones dependientes de la Secretaría y articular sus acciones con la Dirección de Coordinación de RedTulum.
3. Celebrar convenios de cooperación con Ministerios, Municipios y otras entidades públicas y privadas.
4. Entender en todo lo relativo al ordenamiento del Tránsito y Transporte Público.

**ARTICULO 2º.-** Dependen directamente del Ministerio de Gobierno las Secretarías y Direcciones que a continuación se mencionan:

- I. SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- II. SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- III. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
- IV. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- V. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA RED TULUM
- VI. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Las mismas entenderán en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos bajo su dependencia, estableciéndose a la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

**ARTICULO 3°.-** La Dirección de Coordinación Administrativa, así como la Subdirección de Coordinación Administrativa, tendrán a su cargo el normal y eficiente funcionamiento administrativo del Ministerio de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** La Dirección de Coordinación de la RedTulum, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar todo lo relativo a planificación, organización y ordenamiento del transporte público regular de pasajeros en todo el territorio de la provincia de San Juan, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.
2. Gestionar la información plasmada en andenes y otros espacios de las Estaciones de Transbordo, y planificar, ejecutar y administrar la infraestructura de señalización de paradas en el territorio provincial.
3. Celebrar convenios de participación, debate y colaboración con los distintos Ministerios, Municipios e Instituciones.
4. Coordinar el Consejo Comunitario para el Transporte Público.

**ARTICULO 5°.-** La Dirección de Comunicación se encargará de realizar, organizar y promover actividades de divulgación de las acciones y políticas públicas implementadas por el Ministerio y sus reparticiones dependientes.

**ARTICULO 6°.-** La SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Subsecretaría de Trabajo.
  - 1.1. Dirección de Políticas Laborales.
  - 1.2. Dirección de Relaciones Laborales.
  - 1.3. Dirección de Policía de Trabajo.
2. Subsecretaría de Derechos Humanos
  - 2.1. Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos.
3. Dirección de Asesoramiento Previsional.
4. Inspección General de Personas Jurídicas.
5. Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
6. Juzgado de Faltas.
7. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial.



**ARTICULO 8°.-** La Subsecretaría de Trabajo, la Inspección General de Personas Jurídicas y los Juzgados de Faltas, organismos creados por las leyes provinciales 377-A; 150-A y 407-R respectivamente, tendrán las competencias, misiones y requisitos para su designación establecidos en las citadas normas legales manteniendo todas ellas su vigencia actual.

**ARTICULO 9°.-** La Dirección y Subdirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas mantendrán el organigrama, misiones y funciones aprobados por la Resolución N°



062-MG de fecha 19/02/2014, hasta un tanto sea ratificada o rectificada por una nueva resolución a tal efecto.

**ARTICULO 10°.-** Las acciones y competencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos serán:

1. Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos.
2. Coordinar distintas actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos.
3. Analizar y evaluar la normativa vigente en materia de derechos humanos, proponiendo reformas a la misma tendiente a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos mencionados.
4. Intervenir en los casos de violación a los derechos humanos y discriminación, recibiendo denuncias, formulando pedidos de información ante las autoridades correspondientes y solicitando informes técnicos de la cuestión planteada a los organismos competentes.
5. Proponer convenios de cooperación y asistencia con instituciones u organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, gubernamentales o no.

**ARTICULO 11°.-** La Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos tendrá las siguientes competencias:

1. Estudiar la normativa vigente en materia de derechos humanos y proponer las reformas necesarias a fin de suprar las disfunciones institucionales que se detecten.
2. Proponer acciones o políticas encaminadas a garantizar el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.
3. Proponer e implementar acciones de difusión, promoción y capacitación dirigidas a docentes, estudiantes, así como a la ciudadanía en general, en aras a promover el conocimiento de los derechos humanos por parte de la comunidad.
4. Formular y preparar acciones tendientes a la protección integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, recibir denuncias, asesorar, orientar, y en su caso, realizar las derivaciones ante los organismos competentes en la materia.

**ARTICULO 12°.-** La Dirección de Asuntos Previsionales tendrá las siguientes competencias:

1. El asesoramiento, asistencia y acompañamiento a todos los ciudadanos que lo requieran, para realizar las tramitaciones previsionales tendientes a obtener beneficios de tal naturaleza.
2. Orientar su actuación para lograr la aplicación de las normas previsionales nacionales N° 23.476, 24.241, modificatorias, las que las reemplacen en el futuro, como así también las normas de carácter provincial.
3. Llevar a cabo el control, ante los Organismos Previsionales correspondientes, de las tramitaciones pertinentes hasta la obtención definitiva del mismo.
4. Celebrar convenios, ad referendum del Sr. Ministro de Gobierno, con los Organismos Previsionales Nacionales y Provinciales, tendientes a la agilización y atención de los objetivos de la presente norma legal.

5. Implementar los Programas necesarios para realizar los relevamientos e inclusiones que sean precisos.
6. Programar conjuntamente con otras áreas la Capacitación y Actualización de la normativa en todos los Departamentos de la Provincia.

**ARTICULO 13°.-** La Dirección y Subdirección de Regularización y Consolidación Dominial estarán a cargo de un Director y Subdirector, quienes deben ser Abogado y/o Escribano Público, y tendrán las siguientes funciones:

1. Ser autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Regularización Dominial N°24.374 y de su reglamentación provincial, otorgando las escrituras a que se refieren los incisos e) y h) del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley Nacional 24.374;
2. Establecer mecanismos y cursos de acción para lograr la regularización dominial y la consolidación de dominio en el territorio provincial;
3. Intervenir en los procedimientos de regularización y acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades provinciales, municipales y judiciales, coordinando acciones, pautas y criterios con torso organismos involucrados;
4. Programar, ejecutar acciones y coordinar las tareas de los diferentes actores del proceso de regularización dominial y consolidación del dominio, como así también aceptar y rechazar los pedidos de consolidación de Actas-Escrituras de la Ley Nacional N°24.374;
5. Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los fines de la implementación y ejecución del procedimiento de regularización dominial y consolidación del dominio;
6. Admitir solicitudes presentadas por particulares, atendiendo a razones técnico-legales debidamente acreditadas;
7. Resolver las oposiciones que se interpongan en el marco de lo previsto en el inciso f) del artículo 6° de la Ley N°24.374;
8. Aprobar las planillas de solicitud de acogimiento y declaración jurada, de valuación, censo ocupacional y relevamiento social, y toda otra documentación necesaria a los fines de la implementación del procedimiento de regularización dominial y consolidación de dominio;
9. Generar ámbitos de gestión articulada Provincia-Municipio en la temática de escrituración social con la finalidad de aumentar la capacidad institucional de Estado en el abordaje;
10. Programar acciones de capacitación dirigidas a municipios y organizaciones no gubernamentales, para la difusión de normas y procedimientos de regularización dominial y de las vinculadas a ellas, coordinando acciones con los organismos provinciales competentes e involucrados;
11. Requerir a los Registros Notariales la realización de los actos notariales que resulten necesarios para la implementación del régimen instituido por la Ley Nacional N°24.374;
12. Intervenir en la recaudación de la contribución prevista en el artículo 9 de la Ley Nacional N°24.374, coordinando acciones con los organismos competentes;



13. Suscribir convenios y acuerdos con los distintos colegios profesionales y/u organismos del sector público y privado, con el objeto de favorecer los procesos de regularización dominial y consolidación del dominio;
14. Determinar el modo y oportunidad de entrega de las escrituras otorgadas en el marco de la Ley nacional N°24.374.

**ARTICULO 14°.-** La SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Dirección de Integración y Desarrollo Regional
2. Dirección de Cultos y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.s)
3. Dirección del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo

**ARTICULO 15°.-** La SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad
2. Dirección de Transporte
3. Dirección de Control y Seguridad del Tránsito

**ARTICULO 16°.-** La Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Atender y establecer todo lo relativo a planificación, organización, ordenamiento y sistematización del tránsito de vehículos y peatones, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.
2. Promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito.
3. Celebrar con los distintos Ministerios, Municipios e Instituciones convenios de participación, debate y colaboración.

**ARTICULO 17°.-** La Dirección y Subdirección de Transporte tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar, atender y establecer todo lo relativo a organización, sistematización y fiscalización del transporte público de pasajeros, servicios contratados de pasajeros y/o cargas en todo el territorio de la provincia de San Juan, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.
2. Celebrar convenios de participación, debate y colaboración con los distintos Ministerios, Municipios e Instituciones.
3. Administrar y Controlar las Terminales de ómnibus y las Estaciones de Transbordo.

**ARTICULO 18°.-** La Dirección de Seguridad y Control de Tránsito, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar acciones de control, prevención y seguridad en el tránsito, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.

2. Determinar la oportunidad, metodología y procedimientos para la implementación de operativos y acciones inherentes, que podrá ejercer en las calles y rutas del territorio provincial. Para ello podrá requerir el apoyo operativo de la Policía de San Juan.
3. Celebrar convenios de participación, debate y colaboración con los distintos Ministerios, Municipios, Policía e Instituciones.

**ARTICULO 19°.-** Facultase al Ministerio de Gobierno para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.


**ARTICULO 20°.-** Establecese que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

**ARTICULO 21°.-** El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre del 2023.

**ARTICULO 22°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**Dra. LAURA PALMA PELAEZ**  
Ministro de Gobierno



**Dr. MARCELO ORREGO**  
Gobernador  
Provincia de San Juan



**C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ**  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



**Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ**  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda




**Lic. SILVIA FUENTES**  
Ministra de Educación



**Prof. CARLOS PLATERO**  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano




**PEREA FONTIVERO FERNANDO**  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Resposable



**Dr. Juan P. Perea Fontivero**  
Ministro de Mujería



**Dr. Guido Romero Delgado**  
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes



**Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO**  
Ministro de Salud



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0051

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

**VISTO:**

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Familia y Desarrollo Humano.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

**I. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL**

Entender en la implementación de políticas sociales, desde un enfoque de derechos y capacidades concernientes a la promoción, el desarrollo humano e institucional definidas por el Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, asistiéndole para el cumplimiento de ejecución de sus políticas.

**Funciones:**

1. Apoyar la creación de instituciones intermedias orientadas a conseguir el desarrollo sociocultural de las personas desde un enfoque de derechos y capacidades.
2. Elaborar y ejecutar políticas que tiendan a la protección integral y consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, conforme el Art. 52° de la Constitución Provincial.
3. Propiciar instancias de coordinación y articulación con los Municipios, Organizaciones Gubernamentales y Organización de la Sociedad Civil, en la ejecución de programas y actividades en el territorio.
4. Actuar en todos los casos de emergencias sociales ya sea permanentes o coyunturales, tratando de superar los mismos en forma permanente.
5. Supervisar toda contratación de bienes y servicios que efectúe el organismo en acuerdo con el Ministerio.



6. Requerir de las dependencias, los informes que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto resultado de su competencia y de los servicios que realiza por pedido del Ministro.
7. Intervenir y actuar en la asistencia material financiera de aquellas familias en situación de vulnerabilidad social con problemáticas sociales y de salud que excedan la cobertura del sistema de salud pública o de las obras sociales.
8. Cooperar en la implementación de programas sociales nacionales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.
9. Buscar en todas las acciones la consecución del Bien Común, respetando la subsidiariedad.

**ARTICULO 2°.-** Dependerán de la Secretaría mencionada en el artículo 1ro:

- I. SUBSECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL
- II. SUBSECRETARÍA DE GESTION Y DE COORDINACION FINANCIERA.
- III. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** La Subsecretaría de Promoción Social, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a atender las principales problemáticas de familias en estado de vulnerabilidad, contribuyendo en la orientación de los recursos disponibles y la asistencia financiera, fundamentalmente en lo referido a problemática de salud y beneficios previsionales adquiridos por derecho.

Funciones:

1. Generar y sostener espacio de contenido, desarrollo en inclusión a partir del asesoramiento y gestión para la constitución de organizaciones o mutuales.
2. Garantizar una equitativa distribución y acceso a los sistemas integrales vigentes previsionales de asignaciones universales, entre otros.
3. Contribuir a la asistencia, de aquellas familias en situación de vulnerabilidad social con las problemáticas de salud que ordenan la cobertura del sistema de salud pública o de las obras sociales.

**ARTICULO 4°.-** Dependerán de la Subsecretaría de Promoción Social, las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Asistencia.
- II. Dirección de Emergencia y Políticas Alimentarias.
  - a. Subdirección de Emergencia y Políticas Alimentarias
- III. Dirección de Políticas para la Equidad.
- IV. Dirección de Abordaje Territorial.

**ARTICULO 5°.-** La SUBSECRETARÍA DE GESTION Y COORDINACION FINANCIERA, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas de territorio, desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a propiciar equidad y desarrollo social, tomando como base para el desarrollo sostenible de las comunidades, la economía social y la continua construcción de una ciudadanía activa.

Funciones:

1. Operar en la implementación de los programas sociales nacionales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.
2. Promover políticas, que garanticen la educación y el desarrollo de la acción cooperativa y mutual como herramienta para inclusión social.
3. Promover proyectos autoproducidos que permitan el paso de una economía informal a una economía social.
4. Brindar capacitación para la producción y comercialización de productos elaborados por emprendedores sociales.
5. Ejecutar proyectos y programas vinculados al microcrédito y a experiencias microproductivas.
6. Promover un modelo de participación y compromiso de los diferentes actores locales, integrando los sectores públicos (municipios, provincia y nación), privados (empresas, cámaras y asociaciones), social (OSC y grupos sociales) y de conocimiento (sistemas educativos, científicos y tecnológicos) con el objeto de garantizar el desarrollo pleno de la sociedad con una significativa carga de solidaridad e inclusión de las comunidades minoritarias y con mayor vulnerabilidad social.
7. Generar políticas alimentarias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población respetando su propia cultura.
8. Propiciar ámbitos de análisis y coordinación de acciones integrales para abordar la problemática alimentaria nutricional, como base de sustentabilidad de nuestra comunidad.
9. Controlar el funcionamiento de las mutuales, preservando la función social, basados en el asociativismo y la solidaridad.
10. Centralizar y controlar el movimiento contable referido al presupuesto del Ministerio.
11. Centralizar y controlar la recepción, depósito, transferencia y/o pagos realizados con fondos y valores que administra el Ministerio, registrando el movimiento financiero según las normas legales en vigencia.
12. Centralizar la registración patrimonial y velar por el mantenimiento de los bienes del organismo.
13. Centralizar el registro y contralor normativo en todo lo referente al personal del Ministerio.
14. Confeccionar el estado y soporte documental relacionado con las cuentas de los fondos administrados por el Ministerio conforme a la reglamentación vigente en la materia.
15. Producir toda información que sea requerida sobre la gestión específica del área.
16. Intervenir y supervisar toda contratación de bienes y servicios que efectúe el organismo.
17. Requerir de las dependencias a su cargo los informes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto cumplimiento de la ley, su reglamentación y demás disposiciones cuya aplicación resulte de su competencia y de los servicios que realiza.
18. Asesorar a sus subalternos sobre sistemas de registración a efectos de llevar contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia.



19. Intervenir en toda reestructuración y/o compensación del presupuesto otorgado al Ministerio, coordinando y efectuando la gestión necesaria para tal fin.
20. Organizar internamente las dependencias a su cargo y asignar funciones a los niveles inferiores.

**ARTICULO 6°.-** Dependerán de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación Financiera, las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Gestión y Coordinación Financiera.
- II. Dirección de Prensa y Protocolo.
- III. Dirección de Economía Social
  - a. Subdirección de Emprendedores y cooperativas, mutualidades
  - b. Subdirección de Economía Social
- IV. Dirección Planificación y Control de Infraestructura.
- V. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

**ARTICULO 7°.-** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a atender las principales problemáticas de la juventud, de la mujer y género, del adulto mayor y de las personas con discapacidades o que sufren consumo problemático.

Entender en la implementación de políticas sociales que tengan que ver con la promoción, protección y desarrollo humano de las personas, familias y grupos con diferentes grados de vulnerabilidad.

Funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos y programas dirigidos a la promoción de la mujer desde una perspectiva de derecho que promueva la igualdad de género, fortaleciendo su rol y participación en la familia, el empleo, la política y la gestión pública.
2. Generar y sostener un espacio de contención, desarrollo en inclusión de jóvenes de toda la provincia, en particular, aquellos en situación de alta vulnerabilidad social.
3. Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir en todo el territorio provincial, las acciones necesarias que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.
4. Identificar grupos en situación de vulnerabilidad e instrumentar las medidas necesarias para una solución sustentable de las problemáticas.
5. Formular, coordinar, supervisar la ejecución de proyectos y programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendiente al bienestar de los adultos mayores, atendiendo especialmente a aquellos en estado carenciados o de emergencia.
6. Intervenir en el cumplimiento de la legislación protectora de adulto mayor.



7. Generar políticas públicas, tendientes al abordaje integral contra los consumos problemáticos tales como drogas, alcoholismo, ludopatía, tabaquismo, entre otras, denominadas “Enfermedades Sociales”.

**ARTICULO 8°.-** Dependerán de la Subsecretaría de Desarrollo Social, las siguientes direcciones y coordinaciones:

- I. Dirección de Juventudes
- II. Dirección de Género
- III. Dirección de Personas con Discapacidad
- IV. Dirección de Políticas de para Personas Mayores
- V. Dirección de Prevención y Asistencia de los Consumos Problemáticos
- VI. Dirección de Residencia de Adulto Mayor.

**ARTICULO 9°.-** Facúltase al Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano para adecuar funciones y tareas, producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

**ARTICULO 10°.-** Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 10 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 12°.-** Suprimir todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dra. LAURA PALMA PELAEZ**  
Ministro de Gobierno

**C.P. GUSTAVO FERNÁNDEZ**  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

**PEREA FONTIVERO FERNANDO**  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable

**Lic. SILVIA FUENTES**  
Ministra de Educación

**Dr. Guido Romero Delgado**  
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

**Dr. MARCELO ORREGO**  
Governador  
Provincia de San Juan

**Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ**  
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas

**Dr. Juan P. Perea Fontivero**  
Ministro de Minería

**Prof. CARLOS PLATERO**  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

**Dr. AMILCAR DOBLAÑEZ ZUNINO**  
Ministro de Salud

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO ACUERDO N° 0052**

**SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

**VISTO:**

La Ley N°2642-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Educación.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Educación, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

**ARTICULO 2°.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

1. **Misión:** Entender en la implementación de las políticas educativas definidas por el Ministerio de Educación, asistiéndolo para el cumplimiento de la ejecución de las mismas.
2. **Funciones:**
  - a. Definir los aspectos pedagógicos y de organización de la oferta educativa de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada, de acuerdo con la normativa vigente.
  - b. Conducir y coordinar las acciones de las diferentes Direcciones de Área de su dependencia y de éstas con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.
  - c. Aprobar y supervisar los proyectos educativos a desarrollar a través de las Direcciones de su dependencia.
  - d. Conducir la implementación de los aspectos pedagógicos de los programas educativos nacionales y provinciales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio de Educación.
  - e. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes y de las políticas educativas por parte de las dependencias a su cargo y de las instituciones educativas de gestión estatal y privada, dependientes del Ministerio.



- f. Intervenir, conforme a la normativa vigente y en el marco de su competencia, en las cuestiones emanadas de las Juntas de Clasificación Docente.
  - g. Requerir de las dependencias a su cargo los informes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  - h. Producir toda información que sea requerida sobre la gestión específica del área.
  - i. Organizar internamente las dependencias a su cargo y asignar las funciones a los niveles inferiores.
  - j. Planificar con la Dirección de Relevamiento de Necesidades Edilicias las intervenciones en los edificios escolares de acuerdo a las necesidades de las instituciones educativas de gestión estatal de su dependencia.
3. Dependencias: Dependerán de la Secretaría de Educación:
- 3.1. Dirección de Educación Inicial
    - 3.1.1. Subdirección de Educación Inicial
  - 3.2. Dirección de Educación Primaria
    - 3.2.1. Subdirección de Educación Primaria
  - 3.3. Dirección de Educación Especial
  - 3.4. Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística
    - 3.4.1. Subdirección de Educación Secundaria Orientada y Artística
  - 3.5. Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional
    - 3.5.1. Subdirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional
  - 3.6. Dirección de Educación de Adultos
  - 3.7. Dirección de Educación Superior
    - 3.7.1. Subdirección de Educación Superior
  - 3.8. Dirección de Relevamiento de Necesidades Edilicias
  - 3.9. Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación
  - 3.10. Juntas de Clasificación Docente
  - 3.11. Dirección de Educación en Contextos de Encierro, Domiciliaria y Hospitalaria
    - 3.11.1. Subdirección de Educación en Contextos de Encierro, Domiciliaria y Hospitalaria
  - 3.12. Dirección de Sistemas Informáticos

**ARTICULO 3°.- SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

- 1. Misión: Ejecutar las tareas relativas al manejo administrativo, contable, financiero y presupuestario del Ministerio de Educación y de todas sus dependencias garantizando la implementación de las políticas educativas establecidas.
- 2. Funciones:
  - a- Centralizar y controlar el movimiento contable referido al presupuesto del Ministerio.
  - b- Centralizar y controlar la recepción, depósito, transferencia y/o pagos realizados con fondos y valores que administra el Ministerio, registrando el movimiento financiero según normas legales en vigencia.
  - c- Centralizar la registración patrimonial y velar por el mantenimiento de los bienes del Ministerio.
  - d- Confeccionar el registro de todo lo referente al personal del Ministerio.
  - e- Confeccionar los estados y soportes documentales relacionados con las cuentas de fondos administrados por el Ministerio conforme a la reglamentación vigente en la materia.

- f- Producir toda información que sea requerida sobre la gestión específica del área.
  - g- Intervenir y supervisar toda contratación de bienes y servicios que efectúe el Ministerio.
  - h- Requerir de las dependencias a su cargo los informes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto cumplimiento de la ley, su reglamentación y demás disposiciones cuya aplicación resulte de su competencia y de los servicios que realiza.
  - i- Intervenir en toda reestructuración y/o compensación del presupuesto otorgado al Ministerio coordinado y efectuando las gestiones necesarias para tal fin.
  - j- Organizar internamente las dependencias a su cargo y asignar funciones a niveles inferiores.
3. Dependencias: Dependerán de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera
- 3.1. Dirección de Área Administrativa
    - 3.1.1. Subdirección de Área Administrativa

#### **ARTICULO 4º.- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO**

1. Misión: Con dependencia directa de la Secretaría de Educación, deberá producir la información para la toma de decisiones del Ministerio de Educación, definir las estrategias del planeamiento para la formulación del plan educativo provincial y su evaluación.
2. Funciones:
  - a- Entender en el análisis y evaluación permanente del sistema educativo.
  - b- Generar insumos de información que sean relevantes para la definición e implementación de políticas educativas, elaborando estudio de base, diagnósticos e investigaciones y produciendo información cuantitativa y cualitativa.
  - c- Sistematizar los datos e información educativa para realizar la planificación política pedagógica y operativo situacional y asesorar en la toma de decisiones.
  - d- Generar marcos referenciales, procesos e instrumentos de planificación y evaluación.
  - e- Efectuar los estudios destinados a determinar la demanda educativa de modo de proyectar la oferta.
  - f- Coordinar acciones con el Ministerio de Educación de la Nación referidos a la política de Evaluación del Sistema Educativo Nacional.
  - g- Coordinar, promover y ejecutar políticas bibliotecológicas como apoyo a la tarea docente, fortaleciendo los servicios y necesidades educativas, informativas, de investigación, culturales y recreativas de la comunidad escolar.
  - h- Conducir la implementación de los programas educativos nacionales y provinciales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio de Educación.
  - i- Aplicar la normativa referente al reconocimiento de acciones educativas de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento docente acordes a la política educativa vigente.



- j- Elaborar los Diseños Curriculares Provinciales para los distintos niveles y modalidades.
- k- Intervenir en la capacitación y evaluación de los docentes en los Concursos de Ascenso.

3. Dependencias: Dependerán de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo:

- 3.1. Dirección Técnico Pedagógica
- 3.2. Dirección de Planes y Programas

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Educación para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

**ARTICULO 6°.-** Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Economía, Finanzas y Hacienda, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

**ARTICULO 7°.-** El Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 11 de Diciembre del 2023..

**ARTICULO 8°.-** El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dra. LAURA PALMA PELAEZ**  
Ministra de Gobierno

**C.P. GUSTAVO G. FERNÁNDEZ**  
Ministro de Producción, Trabajo e Inmigración

**Lic. SILVIA FUENTES**  
Ministra de Educación

**Sr. MARCELO ORREGO**  
Gobernador  
Provincia de San Juan

**Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ**  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

**Prof. CARLOS PLATERO**  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

**PEREA FONTIVERO FERNANDO**  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Resumida

**Dr. Guido Romero Delgado**  
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

**Dr. Juan P. Perea Fontivero**  
Ministro de Minería

**Dr. CARLOS DOBLADEZ ZUMINO**  
Ministro de Salud

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO ACUERDO N° 0053**

**SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

**VISTO:**

La Ley N°2642-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia establecer las competencias particulares de cada Ministerio y Secretaría de Estado, por medio de Decreto Acuerdo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

**I. SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Entender en todo lo atinente al manejo de los asuntos contables, presupuestarios, tributarios y financieros de la Administración Pública Provincial.

1. Entender en el estudio y elaboración del anteproyecto de Presupuesto General de la Provincia, con la intervención de los demás Ministerios o Secretaría en el área específica de sus competencias.
2. Controlar la ejecución y cumplimiento de la Ley de Presupuesto de la Provincia.
3. Entender en la optimización del Régimen Tributario Provincial, el control de la conducción de la Tesorería de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Provincial.
4. Entender en todo lo atinente al cumplimiento de la normativa tributaria vigente, como así también en el estudio e implementación de las políticas que sobre el área se fijen.
5. Entender en la fijación de los niveles de gasto público en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías, en el área de competencia de cada uno de ellos,
6. Entender en el manejo de los fondos provenientes de Organismos Internacionales y Multinacionales a los que acceda la Provincia, tengan o no afectación específica a Programas o Proyectos, interviniendo en la especificación y control de acuerdo a los convenios que se firmen para cada uno de los casos.



7. Controlar el desarrollo de los Programas y Proyectos cuando el Ministerio delegue la ejecución de los mismos en otros Organismos del Estado Provincial.
  8. Realizar los estudios necesarios para la formulación de los planes respectivos en el ámbito de su competencia.
  9. Entender en todo lo inherente al Patrimonio de la Provincia.
  10. Promover los instrumentos conducentes a una mejor administración de las Finanzas Públicas.
  11. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Coparticipación de Impuestos Provincial, y de la Ley de Responsabilidad Fiscal Municipal, o cualquier otra normativa que sea dictada en su reemplazo.
  12. Intervenir en las tareas de ordenamiento parcelario en sus aspectos Geométricos, Jurídicos y Económicos de los Inmuebles existentes en el territorio de la Provincia.
  13. Efectuar los estudios necesarios para diseñar, ejecutar y evaluar la política de recursos humanos del Sector Público.
  14. Entender en el estudio, implementación y control de las políticas de gestión y de salarios que tiendan a elevar el nivel de eficiencia de los recursos humanos en la Administración Pública Provincial.
  15. Intervenir en todo acto administrativo que implique modificar la Planta de Personal, las erogaciones que de ella surjan y la estructura orgánica de las distintas áreas del Poder Ejecutivo.
  16. Participar, a solicitud de los organismos de la Administración Pública Provincial que así lo requieran, en la coordinación de capacitaciones, elaboración de planes y procedimientos y planificación de actividades que les faciliten la gestión de la higiene y seguridad en el trabajo, y la medicina laboral, en el marco de las Leyes Nacionales y Provinciales, normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
  17. Gestionar el recupero de las prestaciones por Incapacidad Laboral Temporal (ILT), que de acuerdo a los contratos celebrados con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo deben ser reclamados por la Provincia.
  18. Desarrollar las políticas de información económica y estadística oficiales, y las actividades de investigación y censos que se realizan en el territorio de la Provincia de San Juan.
- II. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Promover el fortalecimiento de la Administración Pública Provincial, la modernización de su organización y la aplicación eficaz y eficiente de sus recursos humanos, físicos y tecnológicos. con el fin de lograr mayor productividad y calidad en el Sector Público. Específicamente serán sus funciones:

1. Analizar y evaluar la organización de la Administración Pública Provincial con el objeto de proponer modificaciones estructurales que permitan mejorar su desempeño y elevar la calidad de sus productos y servicios.
2. Entender en la Planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Abierto, coordinando las estrategias a desarrollar sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Pública Provincial.
3. Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Provincial, que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios y la incorporación de nuevas tecnologías de información.



4. Entender y definir la implementación de la Política Informática Provincial que involucra a todo el Poder Ejecutivo a través de la definición de estándares tecnológicos y los nuevos sistemas integrados a incorporar.
5. Entender en lo atinente a la Modernización del Estado en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, participando en la gestión de las acciones conducentes a la selección, adquisición e implementación de componentes tecnológicos, con la intervención de otro u otro Ministerio o Secretarías de Estado en el caso que correspondiera.
6. Planificar, ejecutar, reportar y completar proyectos de acuerdo con los requerimientos del usuario. Creando, manteniendo y usando una metodología estándar para la gestión de proyectos.
7. Asegurar que la disponibilidad, performance y seguridad de los componentes de Infraestructura tecnológica de base que cumplan con los niveles de servicios requeridos por aplicaciones y sistemas.
8. Entender en todo lo que compete a la definición y gestión de la seguridad informática del Poder ejecutivo de la Provincia, en lo atinente a la Protección de la infraestructura computacional y de la Información contenida en dicha infraestructura.
9. Entender en todo lo relativo a la celebración de convenios y relaciones del Poder Ejecutivo con organismos nacionales e internacionales que impliquen y posibiliten el intercambio de información, sistemas integrados de información, tecnologías, metodologías y procedimientos de trabajo y todo otro aspecto inherente a las funciones antes definidas.
10. Entender en todo lo que compete a la administración de las telecomunicaciones en el ámbito provincial, y en todos los requerimientos del área que sean de interés para el Poder Ejecutivo, a saber: servicios de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, redes de voz/datos y enlaces (fibra óptica, radio, satélite, etc.), redes de área local, accesos de internet, nodos de concentración de datos y servicios digitales, data centers (principales y de contingencia).
11. Definir políticas de telecomunicaciones, en el presente y a futuro, que en la materia corresponda determinar.

**ARTICULO 2º.-** Las Secretarías y Subsecretarías, mencionadas en el Artículo 1º, tendrán el siguiente ordenamiento jerárquico, agrupado bajo su dependencia los Organismos que seguidamente se enumeran, con la denominación respectiva:

1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
  - 1.1. Subsecretaría de Hacienda
    - 1.1.1. Dirección de Administración Financiera
    - 1.1.2. Contaduría General de la Provincia
    - 1.1.3. Tesorería General de la Provincia
    - 1.1.4. Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero
    - 1.1.5. Dirección General de Rentas
    - 1.1.6. Dirección de Geodesia y Catastro
    - 1.1.7. Oficina Central de Contrataciones
    - 1.1.8. Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público
    - 1.1.9. Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas
    - 1.1.10. Dirección de Relaciones Municipales
  - 1.2. Subsecretaría de Finanzas
2. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
  - 2.1. Subsecretaría de la Transformación digital y modernización del Estado
    - 2.2.1. Dirección Provincial de Informática
    - 2.2.2. Dirección de Gobierno Digital



2.2.3. Dirección de Conectividad y Ciberseguridad

**ARTICULO 3°.-** Mantendrán relación con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas las siguientes:

- III. Caja de Acción Social
- IV. Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez
- V. San Juan INNOVA Sociedad del Estado

Tendrán relación directa con el Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas las siguientes:

- VI. Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ)
- VII. Subsecretaría de Coordinación Administrativa


**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

**ARTICULO 5°.-** Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

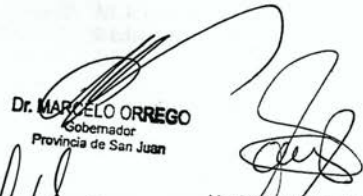
**ARTICULO 6°.-** El Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 11 de Diciembre del 2023..

**ARTICULO 7°.-** El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2023.


**ARTICULO 8°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ**  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

  
**Prof. CARLOS PLATERO**  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

  
**Dr. MARCELO ORREGO**  
Governador  
Provincia de San Juan


  
**PERLA FONTIVERO FERNANDO**  
Ministra de Infraestructura, Agua y Energía Renovable

  
**Dr. Guido Romero** Delegado  
Ministro de Turismo, Cultura  
y Deportes

  
**Lic. SILVIA FUENTES**  
Ministra de Educación

  
**Dra. LAURA PALMA PELAEZ**  
Ministra de Gobierno

  
**Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ**  
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas

  
**Dr. Juan P. Perea Fontivero**  
Ministro de Minería

  
**Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO**  
Ministro de Salud

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO ACUERDO N° 0060**

**SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

**VISTO:**

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Las subsecretarías y Organismos integrados en la jurisdicción de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, actuarán en el marco de competencias que le asigne la presente norma legal, siendo además la citada Secretaría el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

**1°) SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN**

- a) Entender y resolver las problemáticas relacionadas con la conservación de los recursos naturales y la gestión adecuada de las áreas protegidas.
- b) Impulsar y desarrollar planes de gestión asegurando procesos participativos, con la correspondiente adecuación a la normativa, a fin de garantizar los objetivos de creación y manejo de áreas protegidas.
- c) Implementar acciones de preservación, aprovechamiento sostenible de la flora y la fauna tendiente a la conservación de la diversidad biológica.



- d) Impulsar acciones de preservación, aprovechamiento y conservación de los recursos ictícolas (de interés pesquero) y fauna autóctona.
- e) Intervenir en la protección, preservación y desarrollo del arbolado.
- f) Gestionar acciones de preservación, enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable del bosque nativo y los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.
- g) Coordinar la formulación y aplicación de políticas de preservación y mejor del ambiente para todo el territorio provincial.

**2°) SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

- a) Entender en todo lo relacionado con la gestión ambiental: evaluación de impacto ambiental y análisis de proyectos especiales.
- b) Ejercer acciones de control y fiscalización acorde a la legislación vigente.
- c) Administrar y gestionar las acciones requeridas para el estudio del cambio climático.
- d) Coordinar acciones con los organismos del Estado pertinentes y las entidades representativas de la comunidad.
- e) Coordinar iniciativas de planificación del Ordenamiento Territorial.

**3°) SUBSECRETARIA DE RESIDUOS**

- a) Intervenir en el control y manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos.
- b) Desarrollar y promover acciones y programas conforme a la implementación de una estrategia en la gestión y manejo de residuos sólidos en toda la Provincia.
- c) Articular en forma conjunta con los Municipios la Gestión Integral de Residuos.
- d) Proveer y promover el correcto funcionamiento de las Plantas de Tratamiento y Disposición Final y Puntos de Tránsito de RSU de toda la provincia de San Juan.
- e) Desarrollar una Gestión Integral de los Residuos denominados de generación universal en todo el territorio provincial.
- f) Coordinar acciones con los Municipios a fin de llevar a cabo el saneamiento de áreas impactadas por la gestión inadecuada de residuos.
- g) Administrar y Gestionar el Parque de Tecnologías Ambientales.
- h) Coordinar el desarrollo del Complejo Ambiental San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Depende Directamente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable las Subsecretarías, Direcciones y demás organismos que se detallan a continuación:

1 Subsecretaría de Conservación

2 Subsecretaría de Desarrollo Sustentable

3 Subsecretaría de Residuos

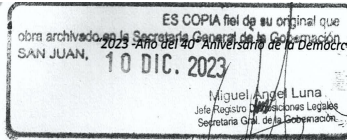
4 Dirección Administrativa Contable (Dirección de 1°)

5 Dirección Centro de Formación Ambiental Anchipurac (Dirección de 1°)

6 Dirección de Promoción Ambiental (Dirección de 2°)

Las mencionadas Subsecretarías y organismos entenderán, además de lo especificado, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto a los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.





0060

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ARTICULO 3°.-** Las subsecretarías mencionadas en el Artículo 2°, tendrán el siguiente ordenamiento jerárquico, agrupando bajo su dependencia los Organismos que seguidamente se enumeran, con la denominación respectiva:

**1 SUBSECRETARIA DE CONSERVACION**

- 1.1 Dirección de Conservación (Dirección de 1°)
- 1.2 Dirección de Ecología Urbana (Dirección de 1°)
- 1.3 Dirección de Arbolado Urbano (Dirección de 2°)
- 1.4 Dirección de Bosque Nativo (Dirección de 1°)

**2 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

- 2.1 Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental (Dirección de 1°)
- 2.2 Dirección de Cambio Climático. (Dirección de 1°)

**3 SUBSECRETARIA DE RESIDUOS**

- 3.1 Dirección de Residuos (Dirección de 1°)
- 3.2 Dirección de Economía Circular (Dirección de 2°)

Las Direcciones y demás organismos que integran las Subsecretarías dependientes de esta Secretaría de Estado, tendrán a su cargo la programación, el desarrollo, la promoción y ejecución de las acciones tendientes a cumplir en cada área las competencias asignadas a cada Secretaría y Subsecretaría.

**ARTICULO 4°.-** Establézcase, que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominación y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente normal legal

**ARTICULO 5°.-** El Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuara las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hara efectivo a partir del 11 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. LAURA PALMA PELAEZ  
Ministra de Gobierno

C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ  
Ministro de Producción, Trabajo y Promoción

Lic. SILVIA FUENTES  
Ministra de Educación

Prof. CARLOS PLATERO  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Dr. Guido Romero Delgado  
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

Dr. MARCELO ORREGO  
Gobernador  
Provincia de San Juan

Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ  
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas

Dr. Juan P. Perea Fontivero  
Ministro de Minería

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO  
Ministro de Salud

3



## NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Analia E. Pérez*  
ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



### ACUERDO SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Sr. Presidente Dr. **GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS** y de los Sres. Ministros Dr. **MARCELO JORGE LIMA** y Dr. **JUAN JOSÉ E. VICTORIA**, ACORDARON:

---Hacer las siguientes designaciones de Magistrados, Magistradas Funcionarios y Funcionarias de turno para la Feria Judicial del mes de enero del año dos mil veinticuatro, durante la cual se suspende el funcionamiento de los Tribunales y los plazos judiciales. Asimismo, solo se atenderán los asuntos de feria de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2352-O.

--- A tal efecto los responsables de los organismos deberán arbitrar las medidas necesarias para organizar la concurrencia y actividad durante la presente feria.

--- **CORTE DE JUSTICIA**: Del uno al dieciséis de enero inclusive, la Señora Ministra de la Corte de Justicia, Dra. **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Dr. **MARCELO JORGE LIMA**. Todo ello, sin perjuicio de convocar a la Sala respectiva o Tribunal en pleno si fuere necesario, de conformidad a lo previsto en la Ley 2352-O. Quedan delegadas en los Sres.

Ministros de Corte a cargo de la Presidencia, durante los periodos antes mencionados, las facultades reconocidas en los incisos 3º; 9º al 16º; 18º; 21º y 23º del artículo 29 de la Ley 2352 – O.

--- **SECRETARÍA LETRADA:** Del uno al quince de enero inclusive, el Dr. **HUMBERTO GONZALO VARGAS** y las Dras. **CAROLINA INÉS GONZÁLEZ** y **MARCELA ALEJANDRA CARRIZO**. Del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, el Dr. **FEDERICO OSCAR GUTIÉRREZ EVANS** y el Dr. **CARLOS DANIEL PASTOR**. En la Secretaría Penal, del uno al quince de enero inclusive, el Dr. **HECTOR FABIAN MELO** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive el Dr. **JORGE ENRIQUE ALBARRACIN**.

---**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE:** Del uno al ocho de enero inclusive, a cargo del Sr. Secretario Administrativo, Dr. **JAVIER VERA FRASSINELLI**, del nueve al quince de enero inclusive a cargo del Sr. Director, Dr. **MAXIMILIANO D. MARTÍN** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, el Sr. Subsecretario Administrativo, Dr. **MAURICIO CEREZO**.

--- **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:** Del uno al ocho de enero inclusive, a cargo del Sr. Secretario Administrativo, Dr. **JAVIER VERA FRASSINELLI**, del nueve al quince de enero inclusive a cargo del Sr.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Analia E. Pérez*  
ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



Director, Dr. **MAXIMILIANO D. MARTÍN** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, el Sr. Subdirector, Dr. **LUCAS G. CABALLERO**.

--- **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**: Del uno al quince de enero inclusive, a cargo del Sr. Director, Ing. **MIGUEL A. GODOY** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Sr. Subdirector **RAÚL C. RODRIGUEZ**.

--- **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**: Del uno al quince de enero inclusive, a cargo del Arq. **DANIEL A. SUAREZ** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive a cargo del Sr. Director, Ing. **EDUARDO SERRATE**.

--- **REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO**: Del dos al dieciséis de enero inclusive, a cargo de la Sra. Directora de Departamento de Registro Inmobiliario, Esc. **ADELA MANZUR NOVOA** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, la Sra. Titular de la Dirección del Registro General Inmobiliario, Dra. **MARIA ANABEL ZORRILLA**.

--- **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**: Del uno al veintiuno de enero inclusive, a cargo de la Sra. Jueza y de los Sres. Jueces que estén en turno es sus respectivos periodos en la Primera Instancia en Materia Civil, Comercial Especial, Minería y Contencioso Administrativo y del veintidós al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **JAVIER ANTONIO VAZQUEZ** con la asistencia de la Dra. **ANALIA BEATRIZ GARCÉS** del dos al diez de enero inclusive; del once al diecinueve de enero inclusive la CPN.

*[Handwritten signatures]*

**MARIA JOSEFINA LUCERO** y del veintidós al treinta y uno de enero inclusive, la Dra. **GLAGYS ANALIA PETRELLA**.

--- **OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES:** Del uno al catorce de enero inclusive, a cargo del Sr. **JOSE JESUS SANCHEZ** y del quince al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Sr. **SERGIO L. NARVAEZ**.

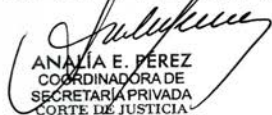
--- **COMPLEJO CIENTÍFICO FORENSE Y DE CRIMINALÍSTICA:** Del uno al dieciséis de enero inclusive, a cargo del Bioing. **LUIS FERNANDO GAMBETTA CLEVERS** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive a cargo de la Dra. **MARÍA EUGENIA JUÁREZ**.

---- **TRIBUNALES JUDICIALES DE SEGUNDA INSTANCIA**

---**SALA ÚNICA DE FERIA:** Quedará constituida de la siguiente forma: del uno al dieciséis de enero inclusive, a cargo de los Sres. Jueces de Cámara, Dres. **JUAN CARLOS A. NOGUERA RAMOS, MARIANO GABRIEL IBAÑEZ** y **SERGIO ORLANDO RODRIGUEZ** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Sra. Jueza de Cámara, Dra. **MARIA EUGENIA VARAS** y de los Sres. Jueces de Cámara, Dres. **SERGIO SAFFE PEÑA** y **GUILLERMO FRANCISCO BAIGORRI** con la Secretaría a cargo del Dr. **NESTOR SUAREZ** del uno al dieciséis de enero inclusive; del diecisiete al veintitrés de enero inclusive, a cargo del Dr. **FERNANDO**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**RICARDO PEZZOTTI** y del veinticuatro al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Dra. **DANIELA BELEN RIVAS**.

La Presidencia de la Sala Única de Feria, estará desde el uno al dieciséis de enero inclusive, a cargo del Dr. **MARIANO GABRIEL IBAÑEZ** y las actuaciones judiciales que resulten de conocimiento de la misma deberán presentarse ante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Sala I de la Cámara Laboral en ese periodo.

Desde el diecisiete al treinta y uno de enero inclusive la Presidencia de la Sala Única de Feria estará a cargo del Dr. **GUILLERMO FRANCISCO BAIGORRI** y las actuaciones judiciales que resulten de conocimiento de la misma deberán presentarse ante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Sala II de la de la Cámara Laboral en ese periodo.

---JUECES PENALES DE SEGUNDA INSTANCIA: Los Sres. Jueces y las Sras. Juezas de Cámara del fuero Penal, que a continuación se mencionan, atenderán el despacho de Feria interviniendo en aquellas cuestiones inherentes a la competencia establecida por las leyes 754-O, 1851-O y 1993-O e integrarán Tribunal por convocatoria de un Magistrado de turno de la Sala Única de Feria, cuando corresponda.

Del uno al quince de enero inclusive el Dr. **MAXIMILIANO BLEJMAN**; del uno al siete de enero inclusive, el Dr. **BENEDICTO W. CORREA**, del ocho al

quince de enero inclusive, el Dr. **JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL**, del dieciséis al veintitrés de enero inclusive, la Dra. **ANA LIA LARREA** y del veinticuatro al treinta y uno de enero inclusive, el Dr. **FABIO DANIEL GUILLEN**. Del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, la Dra. **MARIA SILVINA ROSSO** y el Dr. **MARTIN HEREDIA ZALDO** con la Secretaría Penal a cargo del Dr. **RAÚL ALEJANDRO AVILA TEJADA** del uno al ocho de enero inclusive; la Dra. **MARIA PAULA CARENA** del nueve al quince de enero inclusive y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Dr. **RAMIRO A. NOGUERA LOPEZ**.

--- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:**

--- **JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN:** Quedará en turno del uno al treinta y uno de enero inclusive, el **SEGUNDO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN** a cargo del Sr. Juez, Dr. **GERARDO JAVIER FERNANDEZ CAUSSI** del uno al veintiuno de enero inclusive y a cargo de su titular, la Sra. Jueza, Dra. **MABEL IRENE MOYA** del veintidós al treinta y uno de enero inclusive, con la Secretaría a cargo de la Dra. **MAIRA NOELIA ELIAS RUBIO** del uno al quince de enero inclusive y de la Dra. **MARCELA MAGRI** del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive.

----**JUZGADOS CORRECCIONALES:** Quedará en turno del uno al treinta y uno de enero inclusive, el **SEGUNDO JUZGADO CORRECCIONAL**, a cargo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



de su titular, la Sra. Jueza, Dra. **CAROLINA PARRA** del uno al diez de enero inclusive y del once al treinta y uno de enero inclusive a cargo de la Sra. Jueza, Dra. **FLAVIA GABRIELA ALLENDE**, con la Secretaría a cargo del Dr. **RODRIGO NICOLAS ZABALETA** (firma autorizada) del uno al catorce de enero inclusive; del quince al veinticuatro de enero inclusive a cargo del Dr. **HUGO R. AMAYA** y del veinticinco al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Dr. **GERARDO J. CALDENTY** (firma autorizada).

---**JUECES DE GESTION ASOCIADA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**: Del uno al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **PABLO LEONARDO LEON**. Al finalizar el periodo de feria de enero 2024, las causas en materia penal ingresadas, serán distribuidas a cada Juez conforme los turnos predeterminados del Acuerdo de Superintendencia N° 4/2017.

En relación a la competencia civil estese a lo resuelto para la Primera Instancia en Materia Especial de Familia.

--- **OFICINA JUDICIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** Del uno al siete de enero inclusive, a cargo de la Dra. **MARIA CAROLINA MANRIQUE COBOS**; del ocho al catorce de enero inclusive, la Dra. **MARIA LAURA LUJAN VALVE**; del quince al veinticinco el Sr. **MARCELO EDUARDO ABECAZIS** y del veintiséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Cdor. **MARCELO G. ECHÉVARRIA**.

---**EJECUCION PENAL**: Del uno al catorce de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **SERGIO FABIO LOPEZ MARTI** para las causas en trámite de la Ley 754 – O y para las causas en trámite de la ley 1851-O estese a lo resuelto en los turnos del Colegio de Jueces. Del quince al veintiuno de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **FEDERICO ZAPATA** y del veintidós al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Dra. **LIDIA RUTH REVERENDO**, quienes intervendrán en las causas 754 - O y 1851- O; con la Secretaría a cargo de la Dra. **MONICA A. NAZARA** del uno al doce de enero inclusive; del Dr. **ANGEL D. PEÑA** del trece al veintiuno de enero inclusive y a cargo de la Dra. **ANA MARIA DEL VALLE MARIMONT** del veintidós al treinta y uno de enero inclusive.

---**UNIDAD CONCLUSIVA**: Del uno al dieciséis de enero inclusive, a cargo del Dr. **FEDERICO J. OZOLLO**; del diecisiete al veintiocho de enero inclusive a cargo del Dr. **CRISTOBAL CABALLERO VIDAL** y del veintinueve al treinta y uno de enero inclusive a cargo del Dr. **CARLOS G. GUEGLIO**.

Los Sres. Magistrados que quedan en turno para el proceso de flagrancia, entenderán en las causas correspondientes a la unidad conclusiva.

---**OFICINA JUDICIAL PENAL**: Del uno al dieciséis de enero inclusive a cargo del Cdor. **FABRICIO SERAFINO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Dr. **MATIAS ROGELIO SENATORE**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

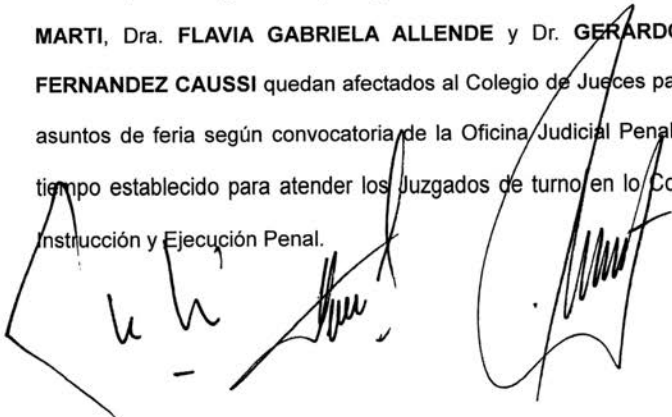


Facúltese a los funcionarios mencionados a convocar a Jueces y Juezas que no estén de turno, siempre que circunstancias excepcionales así lo justifiquen.

---**COLEGIO DE JUECES:** Del uno al dos de enero inclusive, el Dr. **EUGENIO MAXIMILIANO BARBERA**, del tres al nueve de enero inclusive el Dr. **FEDERICO MARCELO RODRIGUEZ**, del diez al dieciséis de enero inclusive el Dr. **RODOLFO JAVIER FIGUEROLA**, del diecisiete al veintitrés de enero inclusive, la Dra. **CELIA LEONOR MALDONADO**, del veinticuatro al treinta de enero inclusive, la Dra. **GEMA GUERRERO** y el día treinta y uno de enero el Dr. **JORGE ANDRES ABELIN COTTONARO**.

Los Magistrados y Magistradas nombrados, en los periodos indicados en el presente, también estarán a cargo del uno al catorce de enero inclusive, del Juzgado de Ejecución Penal, solo para las causas en trámite de la ley N° 1851-O.

Asimismo, los Magistrados y Magistradas, Dr. **SERGIO FABIO LOPEZ MARTI**, Dra. **FLAVIA GABRIELA ALLENDE** y Dr. **GERARDO JAVIER FERNANDEZ CAUSSI** quedan afectados al Colegio de Jueces para atender asuntos de feria según convocatoria de la Oficina Judicial Penal, fuera del tiempo establecido para atender los Juzgados de turno en lo Correccional, Instrucción y Ejecución Penal.



---**JUECES PARA PROCESO DE FLAGRANCIA:** Del uno al nueve de enero inclusive el Sr. Juez, Dr. **RICARDO GROSSI GRAFFIGNA**; del diez al dieciséis de enero inclusive, el Sr. Juez, Dr. **RICARDO ESTEBAN MOINE**; del diecisiete al veintitrés de enero inclusive, el Sr. Juez, Dr. **EDUARDO OSCAR RAED** y del veinticuatro al treinta y uno de enero inclusive, el Sr. Juez, Dr. **CARLOS ALBERTO LIMA**.

Los Sres. Magistrados nombrados entenderán, en los periodos indicados en el presente, en las causas correspondientes a la Unidad Conclusiva.

---**PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL ESPECIAL, MINERIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Del uno al ocho de enero inclusive, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. **AMANDA R. DIAS**, del nueve al dieciséis de enero, a cargo del Sr. Juez, Dr. **HUMBERTO J. CONTI PICO**, del diecisiete al veinticuatro de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **WALTER RAMON OTIÑANO** y del veinticinco al treinta y uno de enero inclusive a cargo del Sr. Juez, Dr. **HECTOR ROLLAN**.

Quedando también los Magistrados y Magistradas nombrados, en los periodos indicados en el presente, a cargo del Juzgado Comercial Especial.

Asimismo, los Jueces y Juezas que queden en turno del uno al veintiuno de enero inclusive atenderán el despacho de Registro Público de Comercio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



--- **OFICINA JUDICIAL CIVIL N° 1 Y N° 2:** Del uno al diez de enero inclusive, a cargo del Dr. **GUSTAVO CARRIZO**, del once al veintiuno de enero inclusive, a cargo del Lic. **FRANCISCO CAÑIZARES** y del veintidós al treinta y uno de enero inclusive a cargo del Dr. **NICOLAS PONTORIERO**.

---**PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA ESPECIAL DE FAMILIA:** Del uno al ocho de enero inclusive, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. **MARIANELA LÓPEZ**, del nueve al trece de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **ESTEBAN SEBASTIÁN DE LA TORRE**, del catorce al veinticuatro de enero inclusive, a cargo del Sr. Juez, Dr. **GUSTAVO ENRIQUE ALMIRON** y del veinticinco al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. **MARISA VALDEZ**. Los Magistrados y Magistradas mencionados conocerán en los turnos que correspondan, los planteos civiles que se formulen en el ámbito de Niñez y Adolescencia.

--- **OFICINA JUDICIAL DE FAMILIA:** Del uno al catorce de enero inclusive, a cargo de la Dra. **CARINA SAAVEDRA ROSALES** y del quince al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Dra. **ALEJANDRA CONCA**.

---**PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL:** Del uno al quince de enero inclusive, cargo de la Sra. Jueza, Dra. **MARIELA C. BERON** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive a cargo de la Sra. Jueza, Dra. **MARIA GABRIELA PADIN**.

--- **OFICINA JUDICIAL LABORAL N° 1 Y N° 2:** Del uno al quince de enero inclusive, a cargo del Dr. **DIEGO ALEJANDRO AMAT** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Dr. **JORGE DIEGO ALANIS**.

----**JUSTICIA DE PAZ LETRADA:**

----**CAPITAL, EJECUCION FISCAL, SANTA LUCÍA, CHIMBAS, RIVADAVIA Y RAWSON:** Quedará de turno el **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO CAPITAL**, que será atendido por su titular la Sra. Jueza, Dra. **ANA GRACIELA DOÑA**, con la asistencia de la Sra. **AMALIA MULLEADY** (Firma autorizada) del uno al quince de enero inclusive y con la Secretaría a cargo del Dr. **JULIAN G. MEDINA** del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, -

---**SARMIENTO, 9 DE JULIO, POCITO, CAUCETE y 25 DE MAYO:**

Quedará de turno el **JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO**, que será atendido por su titular, el Sr. Juez, Dr. **DANIEL A. GALVAN** del uno al dieciséis de enero inclusive y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive por la Sra. Jueza, Dra. **GRACIELA AMALIA RODRIGUEZ**; con la Secretaría a cargo de la Dra. **ROMINA T. FERREIRA NORIEGA** del uno al dieciséis de enero inclusive y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive la Dra. **CLAUDIA JANET MAIORANA**.

----**ALBARDÓN, ANGACO, SAN MARTÍN, ULLÚM Y ZONDA:** Quedará de turno el **JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Analia E. Pérez*  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



MARTIN, que será atendido del uno al ocho de enero inclusive, por el Sr. Juez, Dr. **ADRIAN CUEVAS**; del nueve al dieciséis de enero inclusive por el Sr. Juez, Dr. **FELIPE M. MOYA** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive por su titular, el Sr. Juez, Dr. **GERARDO NORBERTO JOHNSON** con la Secretaria a cargo de la Sra. **ELIANA ROCIO SANCHEZ** del uno al dieciséis de enero inclusive, autorizándole provisoriamente la firma en el plazo indicado a efectos que pueda suscribir toda documentación inherente a sus funciones, y a cargo de la Dra. **MARIA FERNANDA ZARATE MONTAÑA** del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive.

---IGLESIA, JÁCHAL, CALINGASTA Y VALLE FERTIL: Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE IGLESIA, que será atendido del uno al quince de enero inclusive, por el Sr. Juez, Dr. **MARTIN E. PEÑAFORT** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de su titular el Sr. Juez, Dr. **HUGO MARCOS QUIROGA** con la Secretaria a cargo de la Dra. **FABIANA VANESA QUIROGA** del uno al quince de enero inclusive y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Sr. **EDGARDO L. PEREZ CABALLERO**, autorizándole provisoriamente la firma en el plazo indicado, a efectos que pueda suscribir toda documentación inherente a sus funciones.

---SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

*hh*  
*[Handwritten signatures]*

----**JUECES DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL:** Del uno al quince de enero inclusive, el Sr. Juez, Dr. **MARTIN E. PEÑAFORT** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, el Sr. Juez, Dr. **HUGO MARCOS QUIROGA**.

----**JUECES DEL SISTEMA INQUISITIVO MIXTO, CAUSAS URGENTES Y MULTIFUERO:** Para atender los asuntos de feria quedan de turno los Sres. Jueces, Dr. **EDUARDO J. VEGA** del uno al veintiuno de enero inclusive y el Dr. **DOMINGO DANIEL CASTRO** del veintidós al treinta y uno de enero inclusive.

----**OFICINA JUDICIAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:** Del uno al quince de enero inclusive, el Sr. **FABIAN EDGARDO PAEZ** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive a cargo de la Dra. **MARIA PAULA PAEZ**.

----**REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO – JÁCHAL:** Del dos al doce de enero inclusive, por el Sr. **ALFONSO EDUARDO PÁEZ** (firma autorizada) y del quince al treinta y uno de enero inclusive, a cargo de la Escribana **MARÍA JIMENA VIDELA GIL**.

----**TRIBUNAL ELECTORAL:** Del uno al dieciséis de enero inclusive, la Señora Ministra de la Corte de Justicia, Dra. **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Dr. **MARCELO JORGE LIMA**.



---**JUNTA ELECTORAL NACIONAL**: Del uno al dieciséis de enero inclusive, la Señora Ministra de la Corte de Justicia, Dra. **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Dr. **MARCELO JORGE LIMA**.

---**JURADO DE ENJUICIAMIENTO**: Del uno al dieciséis de enero inclusive, la Señora Ministra de la Corte de Justicia, Dra. **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Dr. **MARCELO JORGE LIMA**.

---**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**: Del uno al dieciséis de enero inclusive, la Señora Ministra de la Corte de Justicia, Dra. **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO** y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Dr. **MARCELO JORGE LIMA**.

---**DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE TURNO:**

Los organismos de turno, judiciales y administrativos funcionarán en el horario de ocho (08) a doce (12) horas.

---**DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL:**


---Los Señores Magistrados, Magistradas, Funcionarios, Funcionarias, Jefes y Jefas de Oficinas, en el periodo de Feria, propondrán la convocatoria del

personal necesario para la atención de los organismos que tengan a cargo, procurando sin comprometer el buen servicio, que gocen de descanso el mayor número de empleados.

---Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

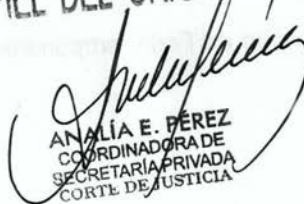
  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
PRESIDENTE

  
Dr. MAURICIO A. CEREZO  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA





**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 135-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000125-2019 – ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I.  
14.693.045**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle El Carrerito 280 norte, Villa Obrera, con N.C. 08-32-440-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AMHERD, María Isabel L.C. 5.598.298**, bajo la Matricula FR N° 08-01484.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-32-440-370, Propiedad de: **VILLAROEL, JOSE ANTONIO.**

Por el Sur con N.C. 08-32-421-370, Propiedad de: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I. 17.693.045.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 130-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000099-2021 – BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Formosa 7384, Villa San Patricio, con N.C. 08-40-280-280 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **TIERENY DE ECHEVERRIA, María Adela Vicenta y TIERNEY DE DOMINGUEZ, Filomena Clementina**, bajo la Matricula N°137 Fº 137, Tº 1 Año 1954, Departamento Chimbas y N° 2299, Fº 126, Tº 4, Año 1915, Departamento Concepción.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-40-270-300, Propiedad de: ZAVALETA, FRANCISCO JULIO.

Por el Sur con N.C. 08-40-270-280, Propiedad de: TIERNEY DE E, MARIA ADELA y TIERNEY DE D, FILOMENA C.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2021, iniciado por **BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.985 Diciembre 11/13 \$ 1.780.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 131-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000037-2022 – NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I.  
12.411.895.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rivadavia, con frente a calle Coll 1579 oeste, con N.C. 02-26-360-810 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AVILA DE ICAZATTI, Gregoria**, bajo la Matricula N° 724 F° 24, T° 8 Año 1963, Departamento Rivadavia, Año 1963.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este y Norte con N.C. 02-26-380-810, Propiedad de: **SANCHEZ MANRIQUE, GABRIEL; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE A; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE; SANCHEZ M, JUAN LUIS; SANCHEZ, ANTONIO MANUEL y SANCHEZ MANRIQUE, FRANCISCO**

Por el Oeste con N.C. 02-26-360-800, Propiedad de: **GUERRERO, CARLOS GABRIEL y GUERRERO, ARIEL TADEO**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000037-2022, iniciado por **NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I. 12.411.895.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 133-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000076-2022 – TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.086**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a Av. 25 de Mayo 679, con N.C. 18-60-730-420 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **FEDERICO IGONETT D.N.I. 2.861.721**, bajo la Matrícula N° y F° 96, T° 19 Año 1957 y N° y F° 68, T 25, Año 1967, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-60-730-430, Propiedad de: ABALLAY, SERAPIO ADELMO; ABALLAY, OSCAR EDUARDO y ABALLAY, REINA ISABEL.

Por el Oeste con N.C. 18-60-732-412, Propiedad de: GOMEZ, ROSARIO SALOMON.

Con N.C. 18-60-740-410, Propiedad de: GOMEZ, ROSARIO SALOMON.

Por el Norte con N.C. 18-60-740-420, Propiedad de: FUENTES, ILDA CARMEN y FUENTES DE S, ELVIRA F.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000076-2022, iniciado por **TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.089.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.983 Diciembre 11/13 \$ 1.800.-



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 132-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000074-2022 – CASTRO, LILIA HERMESENDA.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a calle Lobos s/n, Tamberias, con N.C. 18-40-590-660 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MARIA NICANORA ESPEJO DE CASTRO**, bajo la Matrícula N°2307 Fº 53, Tº 13 Año 1955, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-40-590-670, Propiedad de: **BALMACEDA, JOSE.**

Por el Oeste con N.C. 18-40-570-630, Propiedad de: **SAN JUAN DE LOS OLIVOS S.A.**

Por el Sur con N.C. 18-40-580-650, Propiedad de: **BALMACEDA JOSE.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000074-2022, iniciado por **CASTRO, LILIA HERMESENDA D.N.I. 11.605.554.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



Consejo de la Magistratura  
San Juan

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR**

**SIETE (7) CARGOS VACANTES A:**

- Un (1) cargo de Juez de Cámara Penal – Tribunal de Impugnación
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Calingasta
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Valle Fértil
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Ullum
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Capital (4º Juzgado de Paz)
- Un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia
- Un (1) cargo de Asesor Oficial

1º) Del 18 al 22 de diciembre del año en curso, deberán los interesados, inscribirse de manera virtual a través del link habilitado en la página del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar), los concursantes deberán completar el formulario (solicitud de inscripción) correspondiente adjuntando al mismo **un archivo PDF que contenga, solamente: Curriculum Vitae (con foto carnet), diploma del título de abogado, y certificado de matrícula del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan.-**

Cumplida la inscripción, los dos legajos de antecedentes respaldatorios del curriculum enviado (art. 14 inc. c) del Reglamento del Consejo de la Magistratura), quedarán en poder del postulante para cuando sean requeridos por el Consejo de la Magistratura.-

2º) Los días 26, 27 y 28 de diciembre del año en curso, los aspirantes **podrán completar información o subsanar errores u omisiones** (art. 14 inc g) Reg. Consejo de la Magistratura).-

3º) El término para efectuar impugnaciones (art. 14 inc. h) Reglamento) correrá los días 29 de diciembre del corriente año y los días 01 y 02 de febrero del año 2024.-

**Lic. Gema Bustos**  
Jefa de Departamento

Nº 4302 Diciembre 11-12 Eximido.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 134-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000147-2021 – DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO  
D.N.I. 12.340.183**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Castriel 2298 norte (esquina Andacollo), Villa Centenario, con N.C. 08-26-646-166 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, Juan Carlos M.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 7 Año 1963, Departamento Chimbas .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-644-164, Propiedad de: MACHADO S, JUAN CARLOS.

Por el Sur con N.C. 08-26-635-155, Propiedad de: MACHADO S, JUAN CARLOS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO D.N.I. 12.340.183.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

## **RESOLUCIONES**



Resolución E.P.R.E.

Nº 1184

**SAN JUAN, 11 de Diciembre 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº 550.7642/23 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. Nº 84/96; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar para su aplicación en el ejercicio del año 2024, idéntica estructura y composición del Presupuesto y Cálculo de Recursos aprobado por Resolución E.P.R.E. Nº 1030/22 para el ejercicio 2023.

**ARTICULO 2º:** En la determinación de los importes a considerar para cada partida del Presupuesto y Cálculo de Recursos en el Ejercicio 2024, base para la determinación de la Tasa de Inspección y Control a abonar por las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad, se re expresarán los importes referidos en el Artículo 1º precedente, ajustando los mismos con la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en el período 31/12/2022 al 31/12/2023.

**ARTICULO 3º:** En el plazo estimativo de veinte (20) días de publicado el índice correspondiente al mes de Diciembre de 2023 por el INDEC, se ajustará en más o en menos el monto definitivo a considerar para el cálculo de la Tasa de Inspección y Control Año 2024, incluyendo los importes que resulten necesarios, y hagan al cumplimiento de las obligaciones legales del E.P.R.E.

**ARTICULO 4º:** Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Publíquese en el Boletín Oficial durante dos (2) días. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.990 Diciembre 12-13 \$ 720.-



## **LICITACIONES**

**“EXPEDIENTE N° 802-001883/2023-GC”.-**

\*\*\*\*\*

### **Prórroga**

Con respecto a la Licitación Anticipada N° 01/2023 publicada los días 04/12/2023, 05/12/2023 y 06/12/2023, referidos al Expediente N°802-001883-2023-GC, autorizada por Resolución N° 1244-H.P.D.G.R.-2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, la fecha de apertura se prorroga para el día 21 de Diciembre del 2023 a las 09:00 hs.

GONZALO A. FERNANDEZ LINARES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
FARMACIA COLEGIO FARMACEUTICO DE SAN JUAN

Cta. Cte. 22.981 Diciembre 07/12 \$ 330.-

## **CONVOCATORIAS**

El Directorio del Colegio Farmacéutico de San Juan Asociación Civil, cita a sus asociados a

Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 2023 a las 21.00hs. en primera citación y 21.30hs. en segunda citación. La misma, se desarrollará en el edificio principal de Colegio Farmacéutico, ubicado en calle Brasil 365 (e) 1er piso, Capital.

Se considerará, en esta oportunidad el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta junto a Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y consideración de: Memoria Anual, Balance General, Inventario, Libro Diario y General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

Farm. MAURICIO BARCELÓ  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE SAN JUAN

N° 86.299 Diciembre 12 \$ 240.-




Clearing de Créditos de San Juan

## **Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.**

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día MIERCOLES 27 de diciembre de 2023 a las 20:00 hs. en primera citación y a las 20:30 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general correspondientes a los ejercicios económicos 2023.
- 3-Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Revisores de cuenta.



-----  
**LIC. DANIEL AUGUSTO**  
**SECRETARIO**  
**CODESA**

EDICTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 35º Ejercicio Económico cerrado al 31 de Octubre de 2013. 3) Destino de los Resultados. 4) Remuneración de los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado y consideración de la necesidad de exceder el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.  
Patricia Moya de Caldentey  
PRESIDENTE

## **REMATES**

### **EDICTO**

Por Orden del 7° Juzgado Civil, en Autos N° 174978, Caratulados "MORENO EDUARDO R Y BENEGAS MARIA ESTELA C/ LEIVA MIGUEL ANGEL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", la martillera CARLA SOFIA VICENCIO RUIZ rematará en **calle MENDOZA 169 SUR, 1° PISO, OFICINA 8, CAPITAL, SAN JUAN**, el **22/12/2023, 8.30 HORAS**, sobre **DERECHOS Y ACCIONES DEL BOLETO DE COMPRAVENTA** del inmueble inscripto R.G.I. matrícula **2-13316/0, N.C. 02-27-366201-00-07**, ubicado en **Sargento Cabral Oeste 1253, Unidad funcional N° 7, Rivadavia, San Juan**, superficie **132,99m2 s/plano DGC PH 02/8196/2016 act 19/06/2017**. **Base: 2/3 de la tasación aprobada (U\$S 75.000) en dicha especie y/o en su equivalente a dólar MEP al día anterior de la subasta**. Ocupado por Lorena Leiva y sus tres hijos en calidad de inquilinos conforme lo manifiestan, con construcción de dúplex sismo resistente, compuesto por: planta baja: un hall de acceso, sala de estar-comedor, cocina, baño, patio de servicio techado y patio con parrillero; planta alta: tres dormitorios (uno con suite), baño principal y antebañó, con todo que esté plantado y adherido al suelo, al contado y al mejor postor, 10% seña y 3% comisión deberán



abonarse en el acto de la subasta y el saldo en el plazo de 5 días a contar desde la aprobación de la misma, que deberá ser depositado en el Banco San Juan a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Impuestos y tasas adeudados al día 4/7/2023 y gastos y/o impuestos de transferencia a cargo del comprador. DGR: \$ 37.862,58. Tasas, impuestos, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para ser satisfecho.-

Así se ordena" San Juan, 24 de octubre de 2023. **Se ordena el remate** sobre los derechos y acciones sobre el boleto Compraventa del bien inmueble Duplex N°7 individualizado como parcela "I" fracción "Ia" ubicado en calle Sargento Cabral 1253 Oeste Rivadavia, indentificado como Plano de Mensura N°06-07-2007, de conformidad a los dispuesto en el art. 520 del C.P.C... la que se efectuará en el domicilio del martillero o donde este lo estime conveniente, sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (art. 524 del C.P.C.), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (art. 62 inc. 1° Ley Prov. 149-A) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 508 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática. con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta. **El saldo debe depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (art. 508 C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática...**Se fija como horario de visita del inmueble los días hábiles de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 horas. ..." Fdo: Dra. Vilma Balmaceda. Jueza.



Procc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DR. DESPACHO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Séptimo Juzgado Civil, en Autos N° 181823 caratulados "CORTEZ RAUL CLEMENTE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza a herederos de las titulares registrales del inmueble que se pretende usucapir, Sras. IPOLITA ROSA TRONCOSO, MARTHA SIRIA TRONCOSO y JUANA LILIANA TRONCOSO, como así también a eventuales interesados en el inmueble, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).- El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en calle Oratorio s/n Las Lomitas, Departamento Albardón, Provincia de San Juan; inscripto en el R.G.I. en Folio Real 10-862, Dpto. Albardón, Año 1993, con nomenclatura catastral (en mayor extensión) n° 10-31/780.780. Sus límites y medidas son: por el NORTE: Con calle Oratorio, punto 1-2 mide 22,43mts; por el SUR: con parcela 10-31/700.900, punto 3-4, mide 22,25mts; por el ESTE: con parcela 10-31/780.790, punto 2-3 mide 30,85mts; y por el OESTE: con parcela 10-31/780.780 (remanente), punto 1-4, mide 30,32mts. Superficie s/m 681mts<sup>2</sup>, conforme plano de mensura n° 10-5134-21. San Juan, 1 de diciembre de 2023.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 184720 caratulados "CASTRO PATROCINIO ANTONIO C/ QUIROGA SANCHEZ ELEAZAR DEL CARMEN Y OTROS S/ Usucapión " cita y emplaza a los Sras. JUANA DORALIZA y CAYETANA RENE QUIROGA SANCHEZ, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Tahona s/n, entre Coria y Florida, matrícula registral N° 625, al folio 225, tomo 2, Departamento Rawson, Año 1946, del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de San Juan, NC n° 04-22-180910, cuyo límites y linderos son las parcelas N.C. N° 04.22/190910 al norte (punto 1-2 mide 108,61m), N.C.N° 04-22/240800 al oeste (punto 7-1 mide 43,89m), N.C. N° 04-22/70910 al sur (puntos 3-4 mide 24,00m; 4-5 mide 31,60 m; 5-6 mide 17,32m; 6-7 mide 45,79m) al este con calle tahona (punto 2-3 mide 43,30 m), superficie a usucapir de 4.923,20m2 s/ Plano de Mensura N° 04-15919-2021, destino familiar; para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 634 del CPC). SAN JUAN, 1° de diciembre de 2023.



*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.453 Diciembre 11-12 \$ 790.-

## **SUCESORIOS**

### **--EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NORTE MELBA EMILIA**, D.N.I. Nº **3.277.446** en autos Nº 171192, caratulados: "NORTE MELBA EMILIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oJa2DN42yT6p7ew>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



**PODER JUDICIAL**

**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA**

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. AVILA, PEDRO REGALADO D.N.I. N° 3.006.039 Y GEZ, PABLA LUCINDA , D.N.I. N° 7.886.150** en autos N° SL-12784/23, caratulados: "AVILA PEDRO REGALADO Y GEZ PABLA LUCINDA c/ \_\_\_ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
Dra. Verónica Beatriz Rodríguez Rodríguez  
JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 87.472 Diciembre 12 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARIEL GENINI DNI N° 06.771.369** en autos N° 9969/23 caratulados: "GENINI ARIEL S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA  
ACTUARIO

N° 87.473 Diciembre 12 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. **CARRANZA JOSE RUBEN**, D.N.I. N°: DNI N° 6.730.792, en expediente N° 17988, caratulado: "CARRANZA JOSE RUBEN S/ SUCESORIO (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/SRBsttArqbTBZEi>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJO



FIRMA:

SELLO:

*(Handwritten signature)*  
MAXIMILIANO BARRADO  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.474 Diciembre 12 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **HASCHER, LUIS AGUSTIN**, D.N.I. N° 8.238.079 en autos N° 11376/23, caratulados: "LEPEZ BEATRIZ NORA Y HASCHER LUIS AGUSTIN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

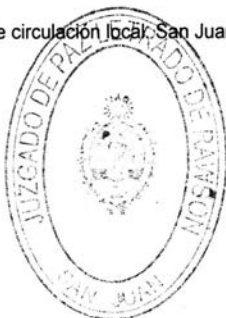
*(Handwritten signature)*  
Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.478 Diciembre 12 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. PAEZ JUAN FELIPE**, D.N.I N° 16,523,802 en autos N° 8355/23, caratulados: "PAEZ JUAN FELIPE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

SELLO JUZ:



FIRMA:

SELLO

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO  
SECRETARIA

N° 87.479 Diciembre 12 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra. LEIVA MARIA AMELIA**, D.N.I. N° 6.215.787, en expediente N° 186108, caratulado: "LEIVA MARIA AMELIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD POR CUERDA FLOJA CON AUTOS 153351 MULET MARIA (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/3m4YXtLj549DfoF>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:  
SELLO:

Cintia N. Oyola Lopez  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTION DE PRUEBA

N° 87.476 Diciembre 12 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA**

ACTUACIONES N°: 9048/23



H108163995533

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AMALIA GUADALUPE ESPIN, D.N.I. N° 4875675**, en autos N° 9048/23, caratulados: "ESPIN AMALIA GUADALUPE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valera Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.475 Diciembre 12 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	9.640,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>9.640,00</b>

11-12-23